



APRUEBAN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI 2015, DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO – GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015, QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO. ENCARGAN AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, GERENCIA GENERAL REGIONAL Y A LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 022-2015-SO-GRL-CR: 13/02/2015

Iquitos, 06 de Marzo del año 2,015.

VISTO.-

El tema de agenda, Aprobación del Plan Operativo Institucional – POI 2015, del Consejo Regional de Loreto – Gobierno Regional de Loreto, para el ejercicio presupuestal 2015.

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reforma Constitucional - Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; [...]. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el inciso d) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar los estados financieros y presupuestarios, concordante con el artículo 13°, inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto y con el artículo 2, numeral 6) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobar su Plan Operativo Institucional, por lo que oída que fuera la sustentación técnica del Plan Operativo Institucional – POI 2015, del Consejo Regional de Loreto, fue aprobada unánimemente por los señores consejeros.

Que, el Plan Operativo Institucional (POI), es un documento de gestión de corto plazo, que contiene la programación de las actividades y/o proyectos que cada órgano del Gobierno Regional de Loreto ejecutará en el período de un año para el logro de objetivos y metas institucionales. Contribuye al cumplimiento de los objetivos, lineamientos de política y acciones estratégicas del Plan Estratégico Institucional (PEI), que es concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Regional Concertado, siendo el POI una herramienta de gestión que permite la ejecución de los recursos presupuestales asignados en el PIA con criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia, siendo el objetivo general estratégico reducir los niveles de pobreza y extrema pobreza mejorando el nivel de la población en forma integral mediante el acceso de servicio de calidad en salud, educación, nutrición, viviendas, saneamiento, justicias y seguridades ciudadana bajo el principio de oportunidad y equidad de género, esto es el marco en la cual se debe desarrollar las actividades del Plan Operativo Institucional.

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15°, literal a) y d), 16° literal a), 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° literal a) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2015, llevada a cabo en el Auditorio de la Dirección





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CONSEJO REGIONAL

Regional Agraria de Loreto, sito en la calle Ricardo Palma N° 113, Segundo Piso, el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por unanimidad lo siguiente:**

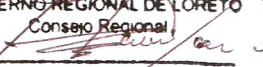
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI 2015, DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO – GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2015, QUE COMO ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR AL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, GERENCIA GENERAL REGIONAL Y A LA GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional

Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL